



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2016-02403812-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Octubre de 2016

**Referencia:** EXP-S0201005622016 - TECHO DIGNO - CABA - PREDIO OSVALDO CRUZ Y LUNA -  
128 VIVI, INFRA INTERNA, NEZOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30716117564  
Date: 2016.10.20 11:34:50 -03'00'

Domingo Luis Amaya  
Secretario  
Secretaría de Vivienda y Hábitat  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30716117564  
Date: 2016.10.20 11:34:51 -03'00'

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES**

**DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE  
VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y  
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT**

**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS  
Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Juan Ignacio MAQUIEYRA, DNI N° 32.863.765, con domicilio legal en Dr. Enrique Finochietto N° 435, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se acuerda lo siguiente, a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009 y el CONVENIO MARCO N° 0033 con fecha 04 de abril de 2016, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se conviene lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se

CONVE-2016-02403812-APN-SECVYH#MI

encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que se ha determinado la factibilidad técnica y urbanística de la solicitud presentada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la CIUDAD DE BUENOS AIRES que fuera ratificada por éste, mediante presentación de fecha 10 de mayo de 2016 y que resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias en Osvaldo Cruz 3351, B° Barracas, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 04 de abril de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y LA SECRETARÍA, por una parte y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la SECRETARÍA a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

Que el presente Convenio se firma para llevar adelante la ejecución de la obra denominada: CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas más Infraestructura y

CONVE-2016-02403812-APN-SECYH#MI

Obras Complementarias en Osvaldo Cruz 3351, B° Barracas, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco del Programa.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES solicitó, por nota de fecha 4 de mayo de 2016, rescindir los Convenios Particulares ACU N° 1303/11 y ACU N° 1305/11, requiriendo además reasignar a la presente obra los montos recibidos por dichos convenios, que ascienden a la suma de \$240.942,48 por el ACU N° 1303/2011 y \$591.873,05 por el ACU N° 1305/2011.

Que la obra denominada CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias en Osvaldo Cruz 3351, B° Barracas, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, será ejecutada por Licitación Pública.

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio a los fines de ejecutar la obra denominada CIENTO VEINTIOCHO (128) viviendas más Infraestructura y Obras Complementarias en Osvaldo Cruz 3351, B° Barracas, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PROGRAMA" y normativa complementaria.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se compromete a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SECRETARÍA".-----

TERCERA: "LA SECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento asciende al monto de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 109.990.581,53), de conformidad con el ANEXO II, que forma parte integrante del presente CONVENIO, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA. "LA SECRETARÍA" remitirá al organismo competente las eventuales

CONVE-2016-02403812-APN-SECYH#MI

redeterminaciones de precios presentadas por "EL INSTITUTO", de conformidad con la normativa vigente.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente CONVENIO. "LA SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL INSTITUTO" en concepto de adelanto financiero, equivalente al 25% del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. -----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente Convenio, la cuenta y CUIT habilitados en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en el presente Convenio Específico.-----


**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas.-----

**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Específico.-----

**OCTAVA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la


CONVE-2016-02403812-APN-SECYH#MI

Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

 **NOVENA:** "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-----

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que

CONVE-2016-02403812-APN-SEC/V/14#MI 

---

debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación, conforme lo establecido en la normativa vigente.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a "LAS PARTES", produzcan retardos en la ejecución de la obra en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.-----

**DÉCIMA TERCERA:** Todas las modificaciones de proyectos de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de la obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DÉCIMA CUARTA:** La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la Cláusula TERCERA, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL INSTITUTO" en tiempo y forma.-----

**DÉCIMA QUINTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar en la implementación de estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios del/de los proyecto/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas. -----

**DÉCIMA SEXTA:** "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales

CONVE-2016-02403812-APN-SECY YH#MI

competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.-----

**DÉCIMASEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

**DÉCIMO OCTAVA:** Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL INSTITUTO" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto.-----

**DÉCIMO NOVENA:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 71 (EX PROGRAMA 46 ) "Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.-----

**VIGÉSIMA:** Con relación a los beneficiarios, se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), ejecutado en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.-----

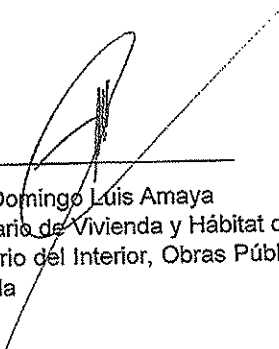
**VIGÉSIMA PRIMERA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.-----

CONVE-2016-02403812-APN-SEC#MI

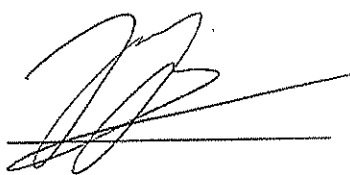


Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



---

Cdr. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



---

Sr. Juan Ignacio Maquieyra  
Instituto de la Vivienda de la Ciudad de  
Buenos Aires



**ANEXO I**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 LICITACIÓN NÚMERO: 2014  
 OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA INTERNA, MUEBLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Osvelid Cmt R# 435109 y Luna N° 1752 - Barrio Barracas  
 EMPRESA: BARRACAS S.A.I.C.F.  
 PLAZO DE OBRAS: 12 MESES  
 MONTO NACIONAL DE LA OBRA - VIVIENDAS O NEJORAMIENTOS: \$ 106.012.400,00  
 MONTO NACIONAL DE LA OBRA - INFRAESTRUCTURA: \$ 31.978.181,53  
 BANCO - CUENTAS - IT DE CUENTA

ITEM	DENOMINACIÓN	%	MESES															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	SUBTOTAL																	
1	MANEJO DE FIAN	29,40%																
2	CÓPIAS TRANSFERENCIA	5,50%																
3	MEDIO DE GAS	61,88%																
4	MEDIO DE AGUA	7,01%																
5	MEDIO DE LUZ	15,25%																
6	MEDIO DE CUBIERTA	10,15%																
TOTAL		100,00%																
7	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
8	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
9	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
10	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
11	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
12	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
13	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
14	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
15	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	
16	MANEJO FÍSICO DE OBRAS																	

  
**Dr. IVAN KERP**  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vialidad

### ANEXO III

#### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente,

CONVE-2016-02403812-APN-SEC VYH#MI

detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

CONVE-2016-02403812-APN-SECYH#MI


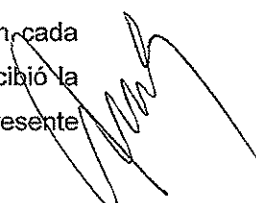
---

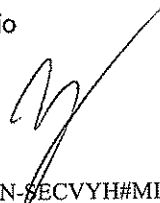
Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

 ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable. 

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente. 

CONVE-2016-02403812-APN-SEC VYH#MI

---

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

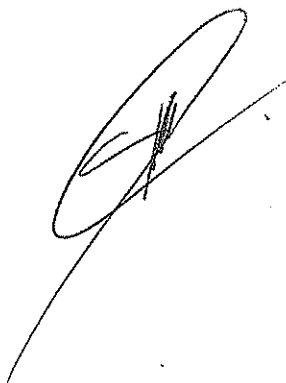
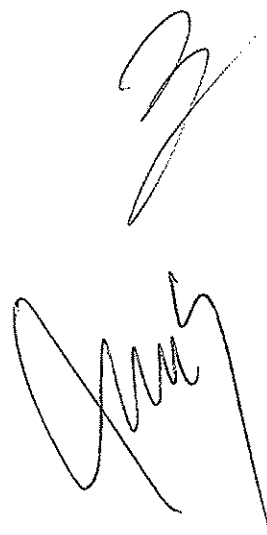
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de

---

los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a diagonal line extending downwards and to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'B' or similar character at the top, followed by a series of loops and a long vertical stroke extending downwards.



**ANEXO II  
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 LICITACIÓN PÚBLICA N°: 32/14  
 OBRA: 128 VIVIENDAS - INFRAESTRUCTURA INTERNA, MEXO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Obvaldo Cruz N° 335189 y Luna N° 4752 - Barrio Barracas  
 PLAZO DE OBRA: 10 meses  
 MONTO NACIÓN DE LA OBRA - VIVIENDAS O MEJORAMIENTOS: \$ 108.012.400,00  
 MONTO NACIÓN DE LA OBRA - INFRAESTRUCTURA: \$ 3.878.181,53

N° Orden	Mes Base de Precios	Instituto	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Aportes	Anticipo en poder IVC (ACU 1303/11 - 1305/11)	Anticipo a desembolsar	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS											
													MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8				
	Abr/16	INSTITUTO DE VIVIENDA CABA	30-99827042-1	128 Viviendas	128	CABA	2006010	Obvaldo Cruz 3351/99 y Luna 4752	34439715-584234070	Aporte NACIÓN \$ 106.012.400,00 Aporte IVC \$ 42.218.690,32 SUBTOTAL \$ 148.230.990,32	832.815,53	25.670.384,47	4.569.313,37	3.860.093,46	2.420.899,17	3.800.193,52	4.515.443,66	6.037.772,22						
	Abr/16	INSTITUTO DE VIVIENDA CABA	30-99827042-1	Infraestructura, Nexo complementarias para 128 viviendas		CABA	2006010	Obvaldo Cruz 3351/99 y Luna 4752	34439715-584234070	Aporte NACIÓN \$ 3.878.181,53 Aporte IVC \$ - SUBTOTAL \$ 3.878.181,53		994.545,38												
										TOTAL NACIÓN \$ 109.990.981,53 TOTAL IVC \$ 42.218.690,32 TOTAL OBRA \$ 152.209.671,85	832.815,53	26.664.929,85	4.569.313,37	3.860.093,46	2.714.157,49	3.800.286,22	4.515.443,66	6.438.121,52						

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS												MONTO TOTAL	
MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20		
\$ 5.412.227,64	\$ 5.006.462,09	\$ 5.421.103,10	\$ 7.974.544,26	\$ 8.366.048,06	\$ 8.675.816,29	\$ 6.484.081,09	\$ 2.855.940,04	\$ 106.012.400,00					
\$ 2.088.179,27	\$ 2.040.985,12	\$ 2.210.021,87	\$ 3.230.983,61	\$ 3.410.588,01	\$ 3.518.871,77	\$ 2.647.442,59	\$ 960.446,42	\$ 43.218.090,32					
\$ 7.210.406,91	\$ 7.047.447,21	\$ 7.631.124,97	\$ 11.225.527,87	\$ 11.776.636,07	\$ 12.212.697,26	\$ 9.141.524,08	\$ 3.316.366,46	\$ 149.230.490,32					
\$ 200.172,15	\$ 200.172,15	\$ 222.758,27	\$ 255.578,27	\$ 155.492,20	\$ 155.492,20	\$ 212.792,20	\$ 179.972,92	\$ 3.978.181,53					
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
\$ 200.172,15	\$ 200.172,15	\$ 222.758,27	\$ 255.578,27	\$ 155.492,20	\$ 155.492,20	\$ 212.792,20	\$ 179.972,92	\$ 3.978.181,53					
\$ 5.322.399,79	\$ 5.206.654,24	\$ 6.230.122,53	\$ 8.571.540,26	\$ 8.831.308,43	\$ 6.706.874,02	\$ 2.535.912,96	\$ 109.990.981,53						
\$ 2.088.179,27	\$ 2.040.985,12	\$ 2.210.021,87	\$ 3.230.983,61	\$ 3.410.588,01	\$ 3.518.871,77	\$ 2.647.442,59	\$ 960.446,42	\$ 43.218.090,32					
\$ 7.410.579,06	\$ 7.247.619,36	\$ 7.853.883,24	\$ 11.481.106,14	\$ 11.992.128,27	\$ 12.368.179,76	\$ 9.348.337,01	\$ 3.498.359,98	\$ 152.209.671,85					

Monto a imprimir presupuesto 2016: \$ 32.546.212,28  
 Monto a imprimir presupuesto 2017: \$ 67.967.765,74  
 Monto a imprimir presupuesto 2018: \$ 9.242.768,98



**ANEXO II  
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
 PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 LICITACIÓN PÚBLICA N°: 30/14  
 OBRA: 128 VIVIENDAS - INFRAESTRUCTURA INTERNA, MEXO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Osvaldo Cruz N° 335/189 y Luna N° 1752 - Barrio Barracas  
 PLAZO DE OBRA: 18 meses  
 MONTO NACIONAL DE LA OBRA - VIVIENDAS O MEJORAMIENTOS: \$ 106.072.400,00  
 MONTO NACIONAL DE LA OBRA - INFRAESTRUCTURA: \$ 3.978.181,53

N° Orden	Mes Base de Precios	Instituto	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Código INDEC	Ubicación exacta	Latitud / Longitud	Aportes	Anticipo en poder INVC (ACU 1303/11 - 1305/11)	Anticipo a desembolar	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS								MONTO TOTAL
													MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	
	Abr/16	INSTITUTO DE VIVIENDA CABA	30-99927042-1	128 Viviendas	128	CABA	200010	Osvaldo Cruz 335/189 y Luna 1752	3483971'S - 58213'40'O	Aporte NACIÓN \$ 106.012.400,00 \$ Aporte INVC \$ 45.218.090,32 \$ SUBTOTAL \$ 149.230.490,32 \$	832.815,53 \$	25.670.284,47 \$	1.689.548,09 \$	4.187.834,24 \$	4.599.339,97 \$	3.868.083,46 \$	2.420.896,17 \$	3.300.192,52 \$	4.515.412,66 \$	6.037.772,22 \$	106.012.400,00 \$
	Abr/16	INSTITUTO DE VIVIENDA CABA	30-99927042-1	Infraestructura, Mexo y Obras complementarias para 128 viviendas		CABA	200010	Osvaldo Cruz 335/189 y Luna 1752	3483971'S - 58213'40'O	Aporte NACIÓN \$ 3.978.181,53 \$ Aporte INVC \$ - \$ SUBTOTAL \$ 3.978.181,53 \$	832.815,53 \$	994.545,38 \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	- \$	3.978.181,53 \$
										TOTAL NACIÓN \$ 309.990.581,53 \$ TOTAL INVC \$ 45.218.090,32 \$ TOTAL OBRA \$ 159.208.671,85 \$	832.815,53 \$	26.664.829,85 \$	1.693.548,09 \$	4.187.834,24 \$	4.599.339,97 \$	3.868.083,46 \$	2.721.157,40 \$	3.800.450,75 \$	4.815.756,86 \$	6.498.121,52 \$	106.012.400,00 \$
										TOTAL NACIÓN \$ 309.990.581,53 \$ TOTAL INVC \$ 45.218.090,32 \$ TOTAL OBRA \$ 159.208.671,85 \$	832.815,53 \$	26.664.829,85 \$	1.693.548,09 \$	4.187.834,24 \$	4.599.339,97 \$	3.868.083,46 \$	2.721.157,40 \$	3.800.450,75 \$	4.815.756,86 \$	6.498.121,52 \$	106.012.400,00 \$

MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	MES 32	MES 33	MES 34	MES 35	MES 36	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47	MES 48	MES 49	MES 50	MES 51	MES 52	MES 53	MES 54	MES 55	MES 56	MES 57	MES 58	MES 59	MES 60	MES 61	MES 62	MES 63	MES 64	MES 65	MES 66	MES 67	MES 68	MES 69	MES 70	MES 71	MES 72	MES 73	MES 74	MES 75	MES 76	MES 77	MES 78	MES 79	MES 80	MES 81	MES 82	MES 83	MES 84	MES 85	MES 86	MES 87	MES 88	MES 89	MES 90	MES 91	MES 92	MES 93	MES 94	MES 95	MES 96	MES 97	MES 98	MES 99	MES 100	MES 101	MES 102	MES 103	MES 104	MES 105	MES 106	MES 107	MES 108	MES 109	MES 110	MES 111	MES 112	MES 113	MES 114	MES 115	MES 116	MES 117	MES 118	MES 119	MES 120	MES 121	MES 122	MES 123	MES 124	MES 125	MES 126	MES 127	MES 128	MES 129	MES 130	MES 131	MES 132	MES 133	MES 134	MES 135	MES 136	MES 137	MES 138	MES 139	MES 140	MES 141	MES 142	MES 143	MES 144	MES 145	MES 146	MES 147	MES 148	MES 149	MES 150	MES 151	MES 152	MES 153	MES 154	MES 155	MES 156	MES 157	MES 158	MES 159	MES 160	MES 161	MES 162	MES 163	MES 164	MES 165	MES 166	MES 167	MES 168	MES 169	MES 170	MES 171	MES 172	MES 173	MES 174	MES 175	MES 176	MES 177	MES 178	MES 179	MES 180	MES 181	MES 182	MES 183	MES 184	MES 185	MES 186	MES 187	MES 188	MES 189	MES 190	MES 191	MES 192	MES 193	MES 194	MES 195	MES 196	MES 197	MES 198	MES 199	MES 200	MES 201	MES 202	MES 203	MES 204	MES 205	MES 206	MES 207	MES 208	MES 209	MES 210	MES 211	MES 212	MES 213	MES 214	MES 215	MES 216	MES 217	MES 218	MES 219	MES 220	MES 221	MES 222	MES 223	MES 224	MES 225	MES 226	MES 227	MES 228	MES 229	MES 230	MES 231	MES 232	MES 233	MES 234	MES 235	MES 236	MES 237	MES 238	MES 239	MES 240	MES 241	MES 242	MES 243	MES 244	MES 245	MES 246	MES 247	MES 248	MES 249	MES 250	MES 251	MES 252	MES 253	MES 254	MES 255	MES 256	MES 257	MES 258	MES 259	MES 260	MES 261	MES 262	MES 263	MES 264	MES 265	MES 266	MES 267	MES 268	MES 269	MES 270	MES 271	MES 272	MES 273	MES 274	MES 275	MES 276	MES 277	MES 278	MES 279	MES 280	MES 281	MES 282	MES 283	MES 284	MES 285	MES 286	MES 287	MES 288	MES 289	MES 290	MES 291	MES 292	MES 293	MES 294	MES 295	MES 296	MES 297	MES 298	MES 299	MES 300	MES 301	MES 302	MES 303	MES 304	MES 305	MES 306	MES 307	MES 308	MES 309	MES 310	MES 311	MES 312	MES 313	MES 314	MES 315	MES 316	MES 317	MES 318	MES 319	MES 320	MES 321	MES 322	MES 323	MES 324	MES 325	MES 326	MES 327	MES 328	MES 329	MES 330	MES 331	MES 332	MES 333	MES 334	MES 335	MES 336	MES 337	MES 338	MES 339	MES 340	MES 341	MES 342	MES 343	MES 344	MES 345	MES 346	MES 347	MES 348	MES 349	MES 350	MES 351	MES 352	MES 353	MES 354	MES 355	MES 356	MES 357	MES 358	MES 359	MES 360	MES 361	MES 362	MES 363	MES 364	MES 365	MES 366	MES 367	MES 368	MES 369	MES 370	MES 371	MES 372	MES 373	MES 374	MES 375	MES 376	MES 377	MES 378	MES 379	MES 380	MES 381	MES 382	MES 383	MES 384	MES 385	MES 386	MES 387	MES 388	MES 389	MES 390	MES 391	MES 392	MES 393	MES 394	MES 395	MES 396	MES 397	MES 398	MES 399	MES 400	MES 401	MES 402	MES 403	MES 404	MES 405	MES 406	MES 407	MES 408	MES 409	MES 410	MES 411	MES 412	MES 413	MES 414	MES 415	MES 416	MES 417	MES 418	MES 419	MES 420	MES 421	MES 422	MES 423	MES 424	MES 425	MES 426	MES 427	MES 428	MES 429	MES 430	MES 431	MES 432	MES 433	MES 434	MES 435	MES 436	MES 437	MES 438	MES 439	MES 440	MES 441	MES 442	MES 443	MES 444	MES 445	MES 446	MES 447	MES 448	MES 449	MES 450	MES 451	MES 452	MES 453	MES 454	MES 455	MES 456	MES 457	MES 458	MES 459	MES 460	MES 461	MES 462	MES 463	MES 464	MES 465	MES 466	MES 467	MES 468	MES 469	MES 470	MES 471	MES 472	MES 473	MES 474	MES 475	MES 476	MES 477	MES 478	MES 479	MES 480	MES 481	MES 482	MES 483	MES 484	MES 485	MES 486	MES 487	MES 488	MES 489	MES 490	MES 491	MES 492	MES 493	MES 494	MES 495	MES 496	MES 497	MES 498	MES 499	MES 500	MES 501	MES 502	MES 503	MES 504	MES 505	MES 506	MES 507	MES 508	MES 509	MES 510	MES 511	MES 512	MES 513	MES 514	MES 515	MES 516	MES 517	MES 518	MES 519	MES 520	MES 521	MES 522	MES 523	MES 524	MES 525	MES 526	MES 527	MES 528	MES 529	MES 530	MES 531	MES 532	MES 533	MES 534	MES 535	MES 536	MES 537	MES 538	MES 539	MES 540	MES 541	MES 542	MES 543	MES 544	MES 545	MES 546	MES 547	MES 548	MES 549	MES 550	MES 551	MES 552	MES 553	MES 554	MES 555	MES 556	MES 557	MES 558	MES 559	MES 560	MES 561	MES 562	MES 563	MES 564	MES 565	MES 566	MES 567	MES 568	MES 569	MES 570	MES 571	MES 572	MES 573	MES 574	MES 575	MES 576	MES 577	MES 578	MES 579	MES 580	MES 581	MES 582	MES 583	MES 584	MES 585	MES 586	MES 587	MES 588	MES 589	MES 590	MES 591	MES 592	MES 593	MES 594	MES 595	MES 596	MES 597	MES 598	MES 599	MES 600	MES 601	MES 602	MES 603	MES 604	MES 605	MES 606	MES 607	MES 608	MES 609	MES 610	MES 611	MES 612	MES 613	MES 614	MES 615	MES 616	MES 617	MES 618	MES 619	MES 620	MES 621	MES 622	MES 623	MES 624	MES 625	MES 626	MES 627	MES 628	MES 629	MES 630	MES 631	MES 632	MES 633	MES 634	MES 635	MES 636	MES 637	MES 638	MES 639	MES 640	MES 641	MES 642	MES 643	MES 644	MES 645	MES 646	MES 647	MES 648	MES 649	MES 650	MES 651	MES 652	MES 653	MES 654	MES 655	MES 656	MES 657	MES 658	MES 659	MES 660	MES 661	MES 662	MES 663	MES 664	MES 665	MES 666	MES 667	MES 668	MES 669	MES 670	MES 671	MES 672	MES 673	MES 674	MES 675	MES 676	MES 677	MES 678	MES 679	MES 680	MES 681	MES 682	MES 683	MES 684	MES 685	MES 686	MES 687	MES 688	MES 689	MES 690	MES 691	MES 692	MES 693	MES 694	MES 695	MES 696	MES 697	MES 698	MES 699	MES 700	MES 701	MES 702	MES 703	MES 704	MES 705	MES 706	MES 707	MES 708	MES 709	MES 710	MES 711	MES 712	MES 713	MES 714	MES 715	MES 716	MES 717	MES 718	MES 719	MES 720	MES 721	MES 722	MES 723	MES 724	MES 725	MES 726	MES 727	MES 728	MES 729	MES 730	MES 731	MES 732	MES 733	MES 734	MES 735	MES 736	MES 737	MES 738	MES 739	MES 740	MES 741	MES 742	MES 743	MES 744	MES 745	MES 746
-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

